



*Comisión Nacional de Bancos y Seguros*  
*Tegucigalpa, M.D.C. Honduras*

---

5 de julio de 2013

**COOPERATIVAS DE AHORRO Y CRÉDITO,  
FEDERACIÓN DE COOPERATIVAS DE AHORRO Y CRÉDITO DE HONDURAS; y,  
BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO**  
Toda la República

**CIRCULAR CNBS No.196/2013**

Señores:

El infrascrito Secretario General de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, transcribe a ustedes la Resolución SV No.1138/25-06-2013 de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, que literalmente dice:

**“RESOLUCIÓN SV No.1138/25-06-2013.-** La Comisión Nacional de Bancos y Seguros,

**CONSIDERANDO (1):** Que corresponde a la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, dictar las normas que se requieran para revisar, verificar, controlar, vigilar y fiscalizar las instituciones supervisadas, lo mismo que las normas prudenciales que deberán cumplir dichas instituciones, para lo cual se basará en la legislación vigente y en acuerdos y prácticas internacionales.

**CONSIDERANDO (2):** Que mediante Resolución SV No.1998/27-12-2012 la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, aprobó el “MANUAL CONTABLE PARA COOPERATIVAS DE AHORRO Y CRÉDITO (CAC’s) QUE VOLUNTARIAMENTE SE SUJETEN A LA SUPERVISIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS”, donde se le otorga un plazo hasta el 31 de enero de 2014, para que las CAC’s remitan a esta Comisión, toda la información requerida en este Manual a través del Capturador de Información Financiera para Cooperativas de Ahorro y Crédito que la Gerencia de Tecnología de Información y Comunicaciones diseñe para éste propósito.

**CONSIDERANDO (3):** Que mediante auto de fecha 29 de mayo de 2013, se dio por admitida nota suscrita por el licenciado Alex Renán Márquez en su condición de Gerente General de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO INTIBUCANA LIMITADA (CACIL), informa a la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, que debido a atrasos en la implementación del core financiero bajo el convenio BID-FACACH, se podrá implementar el manual contable hasta el 30 de junio de 2014.

**CONSIDERANDO (4):** Que conforme a lo dispuesto en el Artículo 44 de la Ley de Procedimiento Administrativo, la Superintendencia de Valores y Otras Instituciones, determinó que la prórroga solicitada por la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO INTIBUCANA, LIMITADA cumple con lo establecido en dicho Artículo, ya que la solicitud fue presentada el 27 de mayo de 2013, previo al plazo de cumplimiento establecido en la Resolución SV No.1998/27-12-2012, para el 31 de enero de 2014; asimismo, se describen razones que la justifican y con su otorgamiento se asegura que las cooperativas de ahorro y crédito suscriptoras del Convenio BID-FACACH, puedan cumplir de manera adecuada y oportuna con la remisión de información requerida en la mencionada Resolución.

**CONSIDERANDO (5):** Que del análisis realizado a la solicitud de prórroga presentada, la Superintendencia de Valores y Otras Instituciones, determinó como procedente, otorgar la prórroga solicitada por la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO INTIBUCANA, LIMITADA y en consecuencia ampliar el plazo hasta el 30 de junio de 2014, para que las cooperativas de ahorro y



## *Comisión Nacional de Bancos y Seguros*

*Tegucigalpa, M.D.C. Honduras*

---

crédito suscriptoras del Convenio BID-FACACH, puedan dar cumplimiento a lo requerido en la Resolución SV No.1998/27-12-2012.

**POR TANTO:** Con fundamento en lo establecido en los artículos 80, 245 numeral 31 de la Constitución de la República; 13, numerales 4), y 25) de la Ley de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, en sesión del 25 de junio de 2013,

### **RESUELVE:**

1. Declarar con lugar la solicitud de ampliación de plazo presentada por el licenciado Alex Renán Márquez en su condición de Gerente General de COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO INTIBUCANA, LIMITADA (CACIL) y en consecuencia, prorrogar hasta el 30 de junio de 2014, el plazo para que las cooperativas de ahorro y crédito que voluntariamente se sujeten a la supervisión de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, den cumplimiento a los asuntos requeridos en el numeral 6 de la Resolución SV No.1998/27-12-2012 y que se relaciona con la presentación de información a través del capturador de información financiera para Cooperativas de Ahorro y Crédito.
2. Ratificar el resto de la Resolución SV No.1998/27-12-2012 de fecha 22 de enero de 2013, en todas y cada una de sus partes.
3. Comunicar la presente Resolución a las cooperativas de ahorro y crédito que voluntariamente se sujeten a la supervisión de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, a la Federación de Cooperativas de Ahorro y Crédito de Honduras (FACACH) y al Banco Interamericano de Desarrollo (BID), para los efectos legales correspondientes.
4. Comunicar la presente Resolución a la Gerencia de Estudios y Gerencia de Tecnología de Información y Comunicaciones de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, para los efectos legales correspondientes.
5. La presente Resolución es de ejecución inmediata. F) **VILMA C. MORALES M.**, Presidenta, **CARLOS ROBERTO ORTEGA MEDINA**, Secretario General”.

El presente ejemplar es una impresión de documento firmado electrónicamente de conformidad a la normativa vigente sobre Infraestructura de Firma Electrónica de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros.

Y para los fines correspondientes se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, en la misma fecha de su firma electrónica cuyos efectos jurídicos se encuentran consignados en el Artículo 51, párrafo primero de la Ley del Sistema Financiero.

**CARLOS ROBERTO ORTEGA MEDINA**  
Secretario General